

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios culdebran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Febrero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Francisco Molina en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, decretada por V. S. en 28 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 16 de Enero de 1900, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para cumplimentar la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 13 de los corrientes, la Sección ha examinado el cuaderno y expediente relativos á la suspensión de D. Juan Francisco Molina en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cambil, acordada en 28 de Noviembre último por el Gobernador civil de Jaén.

La Comisión provincial envió á su Vocal D. Tomás Vilen, provisto de la orden correspondiente del Gobernador civil, para que girase una visita de inspección, acordada por la misma, al Ayuntamiento de Cambil. Personado en éste el Sr. Ayuso, llamó á su presencia al Alcalde accidental don Juan Francisco Molina con el fin de que le fueran exhibidos los libros de la contabilidad y de actas y cuantos otros documentos han de acreditar la marcha de su Municipio; á pesar de todos los esfuerzos hechos por aquél, empleando el Sr. Molina razonamientos tan especiosos como la ausencia del Secretario y su completa ignorancia de cosas y lugares, acabó por negarse á abrir los armarios y cajones donde pudieran encontrarse, y la visita tuvo que limitarse á la Caja municipal, en la que, una vez abierta por el Depositario, no se encontró nada que pudiese aclarar las circunstancias en que funciona el Ayuntamiento de Cambil. De semejante resistencia á cooperar el Alcalde al mejor desempeño de la tarea encomendada al Delegado de la Comisión provincial, no da aquella Autoridad otra disculpa que el temor á tocar ningún papel hasta la llegada del Secretario propietario, para no hacerse responsable de lo que de ellos pudiese resultar ó de los extravíos que sufriesen.

Por si tan injustificada resistencia del Alcalde tuviera otro fundamento que una inadmisibile ignorancia, el Vocal Delegado hizo comparecer á su presencia á todos los Concejales del Ayuntamiento, quienes manifestaron, menos dos que no acudieron al llamamiento, alegando causas cuya exactitud se ha comprobado en principio, que el Alcalde, Sr. Molina, no había querido dar explicación ninguna tampoco acerca de la manera de

efectuarse los pagos y distribución de fondos municipales en la última sesión celebrada, á pesar de habersele pedido reiteradamente, y también se opuso terminantemente á que constara en el acta la protesta contra aquella negativa que formularon los Concejales.

El Gobernador de Jaén, al tener conocimiento de estos hechos, entendiendo que D. Juan Francisco Molina ha desobedecido sus órdenes y las de la Comisión provincial no facilitando al Delegado de ésta el desempeño de su cometido, y que esta desobediencia es causa grave, acordó suspender á aquél en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal.

En la audiencia que al efecto se le ha concedido, nada manifiesta tampoco en su descargo el señor Molina.

Grave es la inexplicable resistencia opuesta por el Alcalde de Cambil á las órdenes de sus Superiores, tanto más cuanto que, siéndole fácil cumplirlas, al no hacerlo cabe suponer, y los hechos que en el expediente constan autorizan á creer, que de haberse podido efectuar la visita de inspección, cosas más graves todavía que la misma resistencia hubieran parecido, puesto que al acogerse á ella el Alcalde, siendo así que es un mal, lo haría indudablemente escogiendo entre dos el mal menor.

Por otra parte, el Gobierno de la Nación no puede permitir que un Municipio aparezca manejado á su antojo por un Secretario que se ausenta, llevando las llaves de armarios y cajones, en tal condición, que impide por completo la vida municipal, y esto, que pudiera ser lo mas favorable al Alcalde, no puede hacerse sin su aquiescencia, y este consentimiento es falta bastante grave también para imponer la suspensión acordada por el Gobernador.

Ahora bien: si la continuación del Sr. Molina, por su cargo de teniente Alcalde, al frente del Ayuntamiento, es seguramente lesiva á los intereses que á estas entidades están encomendados, no sucede lo mismo con la del cargo de Concejal, cuya suspensión, además, está sujeta á otros trámites que la de un Alcalde, y que en este caso no se han seguido.

Por todo lo que, la Sección opina, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal, que procede mantener la suspensión acordada, sin perjuicio de que continúe con el carácter de Concejal instruyéndose, oyendo al interesado, el expediente oportuno de separación del cargo de Teniente de Alcalde.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta 5 Febrero 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

En la *Gaceta* correspondiente al día 21 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Torrelapaja á la de Calatayud, bajo el tipo máximo de 1.399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Torrelapaja y Calatayud y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Torrelapaja y Calatayud hasta el día 6 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 16 de Febrero de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.»

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil, á los efectos indicados.

Zaragoza 23 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Acordado por esta Corporación el nombramiento de personal técnico para llevar á cabo la campaña antifloxérica, bajo la Dirección de la Granja-escuela experimental, se abre concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero agrónomo y dos de Peritos agrícolas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes á la plaza de Ingeniero agrónomo acreditarán, mediante documentos fehacientes, á juicio de esta Corporación:

a) Ser españoles mayores de edad y no exceder de 40 años.

b) Poseer el título de Ingeniero agrónomo, habiendo transcurrido cuatro años, por lo menos, desde la terminación de su carrera.

Entre los que reúnan las anteriores condiciones serán preferidos los que hayan prestado servicios análogos, sean naturales de la provincia ó hayan desempeñado cargo oficial en la misma.

2.^a El Ingeniero agrónomo que resulte nombrado estará á las inmediatas órdenes del Director de la Granja-escuela experimental y se ocupará en todo lo referente á la campaña contra la filoxera, así como en todos los servicios agrícolas provinciales que se le encomienden. Como remuneración á sus trabajos percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas y, como compensación de los gastos ocasionados por los viajes que se vea obligado á efectuar, tendrá derecho á una indemnización de 15 pesetas por día de salida.

3.^a Los que aspiren á las plazas de Peritos agrícolas, presentarán documentos acreditativos de los siguientes extremos:

a) Ser españoles y mayores de edad, no excediendo ésta de 35 años.

b) Poseer el título de Perito agrícola, habiendo transcurrido cuatro años, por lo menos, desde la terminación de sus estudios.

Se estimarán como circunstancias recomendables el haber prestado servicios análogos á los que ha de desempeñar el aspirante, ser hijo de la provincia ó haber residido en la misma con cargo oficial.

No obstante lo prevenido anteriormente, podrán también presentar solicitudes para las plazas de que se trata, los que, reuniendo las condiciones exigidas, posean el título de Perito agrónomo, si bien la Corporación provincial se reserva el derecho de preferir los aspirantes que sean Peritos agrícolas.

4.^a Los peritos nombrados estarán á las órdenes del Director de la Granja-experimental y á las inmediatas del Ingeniero encargado del servicio antifloxérico, debiendo desempeñar los trabajos que aquellos les encomienden. Cada uno de estos Peritos percibirá un sueldo anual de 1.500 pesetas y una indemnización de 750 pesetas por día de salida.

5.^a Las cantidades que por dietas y gastos de traslación se satisfagan al personal que se nombre, no podrán exceder de la suma de 3.600 pesetas anuales.

6.^a La Corporación provincial se reserva el derecho de nombrar á aquellos aspirantes que estime más idóneos ó declarar desierto el concurso, si así lo considera conveniente, sin que pueda producirse reclamación alguna por estos conceptos.

7.^a Los aspirantes nombrados para las plazas de Ingeniero agrónomo y Peritos agrícolas debe-

rán tomar posesión dentro de los 20 días siguientes al de su nombramiento; y

8.^a El plazo para la admisión de solicitudes en este concurso es el de 20 días consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se recibirá ya ninguna.

La presentación de instancias y documentos habrá de hacerse en la Secretaría de esta Corporación, en los días hábiles del plazo anteriormente señalado, durante las horas de oficina, ó sea desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, Enrique Naval.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, José Vidal.

SECCIÓN QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Carreteras.—Expropiaciones

Devuelta por el Alcalde de Luna la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Zuera á Murillo, sección de Zuera á Luna; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Luna, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 23 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Relación que anteriormente se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca.
1	D. Mariano Aranda Pérez.	Yermo.
2	Mariano Barón.....	Yermo y viña.
3	José Aranda Pérez.....	Campo.
4	Tomás Auria.....	Yermo.
5	Bruno Aranda.....	Idem.
6	Mariano Aranda.....	Idem.
7	Roque Aisa.....	Idem.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Maluenda.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Crespo Perales José.....	Portal Alto, 26.	Venta de tejidos al por menor.	132'95
Sánchez Abella Pascuala.....	Idem, 14.	Ultramarinos.	85'78
Pérez Castejón Joaquín.....	Idem, 11.	Mesón.	28'59
Bonora Villarreal Javiera.....	Idem, 6.	Abacería.	28'59
Gracia Jorge de.....	Carretera.	Idem.	28'59
Martínez Latorre José.....	Portal Alto.	Tablajero.	22'88
Requeno Ruiz José.....	Mayor.	Idem.	22'88
Catalán Perruca José.....	Torres.	Idem.	22'88
Tarifa 2.^a			
El Arrendatario pesas y medidas..	»	Por 2.815 pesetas, 6 por 100.	24'15
Tarifa 3.^a			
Pérez Molina Alejandro.....	Afuera.	Fábrica de harinas una piedra.	348'10
Tarifa 4.^a			
Gumiel García Serrano Ignacio...	Somera, 8.	Farmacéutico.	71'48
Lellano García Rafael.....	Mayor, 4.	Veterinario.	45'75
Calvo Marco Miguel.....	Idem, 28.	Barbero.	20'01
Ceamanos Pardos Manuel.....	Idem, 18.	Carpintero.	20'02
Gil Ceamanos Pascual.....	Torres, 10.	Idem.	20'01
Serrano Martínez Ramón.....	Santa Justa, 6.	Idem.	20'02
Jimeno Colás Alejo.....	Teruel, 13.	Herrero.	20'01
Velilla Gallego José.....	Idem, 6.	Idem.	20'02
Aldea Bona Ventura.....	Mayor.	Sastre.	20'01
Estella Cebrián Idefonso.....	Portal Alto, 6.	Idem.	20'01
Florentín Bueno Pascual.....	Mayor.	Zapatero.	20'01
García Casao Vicente.....	Idem.	Idem.	20'02
López Mejino Alejandro.....	Portal Alto.	Idem.	20'02
Tarifa 5.^a			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICO.			
Martínez Estevas Venancio.....	Santa Justa, 4.	Médico.	57'18
Monterde Gil Virginia.....	Torres.	Horno de pan.	8'58
Lahoz Seri Juan.....	Portal Alto.	Idem.	8'58

Ayuntamiento de Malpica.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Suñen Burguete Félix.....	Plaza, 7.	Tienda de vinos y aguardientes.	45'75
Tarifa 3.^a			
Lozano Martina, herederos.....	Despoblado.	Molino harinero con dos piedras menos de 6 meses y más de 3.	37'17
Compaired Pedro.....	Idem.	Molino harinero con una piedra íd. id.	18'53
Tarifa 4.^a			
Otal Pérez Pío.....	Plaza, 25.	Herrero.	20'01
Tarifa 5.^a			
Compaired Pedro.....	Plaza, 6.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	8'58

Ayuntamiento de María.

Tarifa 1.^a			
Julián Paesa Raimundo.....	Plaza, 2.	Ultramarinos.	85'78
Domingo Lorente José.....	Idem, 4.	Idem.	85'78
Domingo Lorente Antonio.....	Mayor, 22.	Idem.	85'78
Mozota Mozota Jacinto.....	Idem, 21.	Idem.	85'78
Vicente Cadena Juan.....	Idem.	Tablajero.	45'75
Cadena Pintado Miguel.....	Idem, 14.	Idem.	45'75
Pintre Tárdez Gregorio.....	Nueva, 8.	Idem.	45'75
Cadena Pintre Manuel.....	Afuera, 1.	Posadero.	28'39
Domingo Paesa Tomás.....	Idem, 3.	Idem.	28'59
Tarifa 3.^a			
Manero Centol Pedro.....	Afuera, 5.	Molino harinero dos piedras me- nos de seis meses.	54'32
Tarifa 4.^a			
Lope Lope Juan.....	Mayor, 14.	Veterinario.	45'75
Feced García Miguel.....	Baja, 7.	Herrero.	20'01
Tarifa 5.^a			
Paesa Julián Ildfonso.....	Mayor, 20.	Horno de pan.	8'58
Gracia Armisén Nicolás.....	Herrería, 11.	Idem.	8'58
Ausón Segarra Manuel.....	Baja, 4.	Ropavejero.	8'58
Luesma García María.....	Cuevas, 6.	Idem.	8'58
Oliván Val María.....	Herrería, 7.	Idem.	8'58
Villacampa Saturnino.....	Mayor, 3.	Médico Cirujano.	28'59
Domingo Lorente Victoriano.....	Ambulante.	Vendedor de azúcar, etc.	55'75

Ayuntamiento de Mequinenza.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Grañén Teixidó Francisco.....	Plaza del Sol.	Café.	188'71
Fornos Roca Manuel.....	Plaza del Horno.	Tejidos al por menor.	188'71
Fornos Soro Prudencio.....	Zaragoza.	Idem.	188'71
Roca Beltrán Conrado.....	Del Medio.	Idem.	188'71
Oliver Roca Bautista.....	Plaza del Sol.	Sociedad Mequinenzana.	94'35
Sagarra Ferrer José.....	Purísima.	Quincalla al por menor.	165'86
Saló Castañid Antonio.....	Mayor.	Ultramarinos.	94'35
Navarro Nogués Dionisio.....	Del Medio.	Idem.	94'35
Copons Martín Emilio.....	Mayor.	Café á 0'20 pesetas.	57'18
Betria Ferragut Manuel.....	Barca.	Taberna.	57'18
Fuster Estruga Andrés.....	Plaza Iglesia.	Idem.	57'18
Oliver Silvestre Ignacio.....	Plaza del Sol.	Cervecería.	35'74
Soler Copons José.....	Iglesia.	Posada.	35'74
Ribes Arbonés José.....	Idem.	Chocolatería.	35'74
Ibarz Catalán Joaquín.....	Idem.	Tablajero.	28'59
Moret Catalán Alberto.....	Mayor.	Idem.	28'59
Catalán Vives Raimundo.....	Idem.	Idem.	28'59
Catalán Ferrer José.....	Zaragoza.	Idem.	28'59
Oliver Fumanal Joaquín.....	Idem.	Aceite y vinagre.	28'59
Borbón Nogués José.....	Idem.	Idem.	28'59
Jover Bello Tomás.....	Idem.	Idem.	28'59
Tarifa 3.^a			
Aubrespi Pablo.....	Barca.	Fábrica de regaliz dos calderas de 4.500 decímetros.	334'52
Aubrespi Pablo.....	Idem.	Molino á vapor.	68'63
Perdrín Alfonso.....	Idem.	Fábrica de regaliz una caldera de 100 decímetros.	74'33
Sres. Apencia Sembovier.....	Idem.	Fábrica de regaliz.	217'29
Grañén y Sagarra.....	Río Segre.	Aceña de río una piedra.	82'92
Ibarz Jover Magdalena.....	Río Ebro.	Molino de represa una piedra.	28'59
Pons Febri Miguel.....	Río Segre.	Idem íd. dos íd.	57'18
Soro Caballé Santiago.....	Barrinol.	Idem aceite una prensa viga.	74'34
Sociedad Molino oleario.....	Idem.	Idem.	74'34
Grañén Teixidó Francisco.....	Fayón.	Idem.	74'34
Grañén Teixidó Domingo.....	Abrevador.	Idem.	74'34
Soro Carbi Antonio.....	Barca.	Idem.	74'34
Vallés Soler Manuela.....	Idem.	Fábrica de harinas.	228'74
Tarifa 4.^a			
Lacunza Lascoz Pedro.....	Zaragoza.	Veterinario.	54'32
Justribo Zucurull Miguel.....	Barca.	Farmacéutico.	80'06
Roca Aguilar Domingo.....	Zaragoza.	Herrero.	25'73
Domingo Serrate Manuel.....	Plaza la Constitución.	Idem.	25'73
Nicolán Moret Antonio.....	Barca.	Carpintero.	25'73
Nicolán Moret Pedro.....	Plaza Iglesia.	Idem.	25'73
Moles Peiró Julián.....	Horno.	Idem.	25'73
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Rodes Ibarz Antonio.....	Piedras.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	8'58
Fornos Roca Manuel.....	Plaza del Horno.	Idem.	8'58
Ibarz Jover Magdalena.....	Del Medio.	Idem.	8'58
Fornos Roca Josefa.....	Palma.	Idem.	8'58

Ayuntamiento de Mezalocha.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Casas Nogués Manuela.....	Mayor.	Abacería.	28'59
Sierra Sanz Romualdo.....	Idem.	Idem.	28'59
Nogués Sorón Esteban.....	Idem.	Tablajero.	22'88
Pérez Val Francisco.....	Idem.	Café económico.	22'88
Tarifa 3.^a			
Lacruz González Alejandro.....	Huerta.	Molino de dos piedras.	37'17
Tarifa 4.^a			
Muñoz Arnal Juan.....	Mayor.	Barbero.	20'02
Abad Catalán Antonio.....	Idem.	Herrero.	20'02
Gonzalvo Sánchez Antonio.....	Horno.	Idem.	20'01
Tarifa 5.^a			
Jaime García María Angela.....	Mayor.	Horno de pan cocer.	8'57

Ayuntamiento de Miedes.

Tarifa 1.^a			
Ibarra Domínguez Fermín.....	Somolaldea, 17.	Mesonero.	28'59
Tornos Andrés Manuela.....	Horno.	Idem.	28'59
Marta Gil Alejandro.....	Piquete, 3.	Tablajero.	22'88
Sarrat Planell Ramón.....	Idem, 12.	Tienda al por menor de aceite y vinagre.	22'88
Lorente Dejuán Antonio.....	Mayor, 7.	Idem.	22'87
Lavilla Pascual Manuel.....	Piquete, 7.	Idem.	22'87
Tarifa 2.^a			
Martínez Serrano Benito.....	Extramuros, 1.	Molino una piedra menos de seis meses.	18'58
Tarifa 4.^a			
Fuentes Marco Tomás.....	Piquete, 5.	Veterinario.	45'75
Usón Esteban Marcelino.....	Idem, 2.	Herrero.	20'01
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Ribes Lluch Antonio.....	Somolaldea, 3.	Médico.	28'59
Romeo Julián Luis.....	Mayor, 9.	Idem.	28'59
Marta Gil Marcelino.....	Idem, 12.	Horno de pan cocer por retri- bución sin venta.	8'58
Maicas Lorente Casimiro.....	Somolaldea, 1.	Idem.	8'58

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Ezequiel Aranda Force, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Morata de Jalón:

Hago saber: Que en el día 14 de Marzo del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución rústica y urbana á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

APELLIDOS Y NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	
Cabeza Maestro Mariano.....	Viña.	Nava.	»	57	20	154'67
Castillo Miguel.....	Campo.	Cerrillos.	1	14	40	34'67
Catalán Carlos.....	Olivar.	Idem.	1	»	10	2,933'34
Cuartero Pascual.....	Viña.	Dehesilla.	»	28	60	160
Galindo Bernardo.....	Idem.	Idem.	»	21	45	133'34
Jimeno Juan.....	Campo.	Cerrillos.	»	57	20	78'47
Jimeno Ramona.....	Viña.	Nava.	»	28	60	116
Langa María Antonio.....	Idem.	Valdoña.	»	28	60	77'34
Lahoz Salanova Francisco.....	Olivar.	Cerrillos.	»	42	90	86'47
Lahoz Salanova León.....	Idem.	Idem.	»	42	90	86'47
Longares Felipa.....	Idem.	Valdealgar.	»	11	31	397'34
Longares Gómez Lino.....	Idem.	Idem.	»	11	31	397'34
Longares Mateo.....	Idem.	Idem.	»	11	31	397'34
Longares Antonio.....	Idem.	Idem.	»	57	20	1,976
Maestro Hernández Juan.....	Viña.	Valdoña.	»	57	20	154'67
Martínez Constantino.....	Idem.	Dehesilla.	»	28	60	160
Agos herederos Juan Manuel.....	Colmenar.	Peñarrasa.	»	»	»	83'34
Andrés Sánchez Francisco.....	Corraliza.	Valdemanzano.	»	»	»	166'67
Ezquerria viuda Esperanza.....	Trescasas.	Sombrerero, 5, 7 y 9.	»	»	»	150

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Morata de Jalón 9 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.

SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallan expuestas al público las liquidaciones del ejercicio de 1898 á 99 y semestre del 99 al 900, con su correspondiente adicional.

Orcajo 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Simeón Narro.

Durante 15 días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de los presupuestos municipales de 1898-99 y primer semestre de 1899 á 1900.

Presupuesto adicional para refundirlo en el año de 1900; y

Las cuentas municipales de 1897-98 y 1898-99. Así 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel Martín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de hoy ha acordado citar á D. Julio Forniés del Campo, que tuvo su domicilio en la calle de la Soberanía Nacional, números 4 y 6, y hoy se ignora cuál sea, para que comparezca el día 16 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Exema. Audiencia de esta ciudad, como testigo al juicio oral de la causa sobre calumnia contra D. Félix Durán y Rufas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que la presente sirva de cédula de citación á D. Julio Forniés del Campo, la expido en Zaragoza á 22 de Febrero de 1900.—El Escribano, José Guitarte.

IMPRESA DEL HOSPICIO